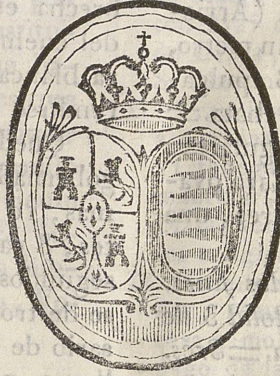


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 7 de Agosto de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre reconocimiento de las casas sospechosas de ocultar contrabando.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.— Los Señores Directores generales de Rentas unidas y Aduanas y Resguardos en 26 de Julio próximo pasado me dicen lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la Real orden siguiente. — El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una comunicacion en que participa el Intendente de la Provincia de Oviedo, que teniendo noticias el Comandante de Carabineros de existir géneros de ilícito comercio en la Cárcel de la corona, dispuso su reconocimiento reclamando antes la asistencia del Juez de espolios, que se prestó á ello desde Lugo, y del Alcalde 1.º constitucional D. José Gonzalez, el cual se opuso por el contrario, pretestando, que ni podia consentirse el allanamiento de las casas, segun la constitucion, ni prescindiendo de esta consideracion podia tampoco permitirse segun el artículo 115 de la ley penal; cuya oposicion dió margen á que los defraudadores extrajesen los géneros, llevándolos de oculto, los colocasen en los almacenes de una casa de un particular, en donde por la actividad del resguardo se consiguió recogerlos. S. M. ha visto con desagrado la irregular conducta del mencionado Alcalde, y de conformidad con el dictámen del Asesor de la superintendencia general de Hacienda pública se ha dignado resolver, que lo manifieste á V. E. para que se sirva disponer se haga asi entender al mismo Alcalde, con prevencion que en lo sucesivo cumpla y haga ejecutar las leyes vigentes en el ramo de Hacienda, pues hasta que estén derogadas por otras las disposiciones y formas

que contienen, son las que manda la Constitucion lo observen en el allanamiento de las casas. De Real orden lo participo á V. E. con el indicado objeto. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos que convengan; en el concepto de que con esta fecha se comunica igualmente al Intendente de Oviedo. — Y la Direccion lo inserta á V. S. para que le sirva de gobierno y demas fines correspondientes.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 4 de Agosto de 1838. — Pedro Ocaña.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Julio último me dice lo que copio.

El Señor Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente lo que sigue:

„Habiendo reclamado el Gobierno francés la extradicion de Santiago Andrés Mounié, platero de Limoux, el cual parece se refugió en España á consecuencia de haberse declarado en quiebra fraudulenta; la augusta Reina Gobernadora ha tenido á bien acceder á esta demanda, y disponer que para que tenga cumplido efecto se den las órdenes convenientes por ese Ministerio del cargo de V. E. á los agentes de seguridad pública, á fin de que con presencia de las señas personales del Mounié, que acompaño en la adjunta nota, procedan á indagar su paradero, y sabido que sea, á su detencion en seguro arresto, sirviéndose V. E. darme en este caso el competente aviso para disponer su entrega.”

Y de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento, manifestándole que las señas del referido Mounié son:



Edad 25 años. = Naturaleza, Mirepoise (Arriège). = Domicilio Limoux. = Estatura un metro, setenta y un centímetros (5 pies, 3 pulgadas). = Pelo y cejas castaño. = Frente chata. = Ojos azules. = Nariz abultada. = Boca regular. = Barba castaña. = Barbilla pequeña. = Cara ovalada. = Color moreno. = Señas particulares, una cicatriz bajo la barba.

Lo que participo á V. á los expresados fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Agosto de 1838. = Joaquín M. de Alba. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo una centella causada la muerte en 13 de Julio próximo pasado á Simon Lorenzo, vecino del lugar de Pozal de Gallinas, y dejado este en cinta y en la mas completa miseria á su viuda Lucía Rodriguez, jóven honrada y virtuosa, he creído de mi deber, como encargado por el Gobierno de S. M. de velar por los habitantes de esta Provincia, recurrir á la generosidad castellana en favor de la infeliz viuda y de la malhadada criatura, huérfana ya antes de nacer. Confiado pues en que este llamamiento á la caridad pública no será infructuoso, he dispuesto:

1.º Se abre suscripcion voluntaria en toda la Provincia de Valladolid á favor de Lucía Rodriguez, viuda de Simon Lorenzo.

2.º En cada cabeza de partido se encarga de recaudar los donativos una comision del Ayuntamiento en union del Cura Párroco.

3.º Semanalmente remitirán todas las Comisiones á este Gobierno político lista de los suscriptores con expresion de sus donativos, y todos se publicarán en el Bole-
tin oficial.

4.º El dia 15 del próximo mes de Septiembre se da por terminada la suscripcion.

Valladolid 6 de Agosto de 1838. = Joaquín M. de Alba.

PARTE.

El Excmo. Señor Capitan general de este Distrito ha recibido la Gaceta extraordinaria siguiente.

Ejército de Cataluña. = Estado mayor general. = Seccion central. = Excmo. Sr.: A la una y media de la tarde del dia de ayer, abierta la

brecha en el palacio episcopal, último refugio del enemigo en esta ciudad, enarbó la bandera blanca pidiendo parlamento, que terminó por rendirse la guarnicion á discrecion.

Quedan en poder de estas tropas el coronel gobernador Tell de Mondedeu con cinco gefes mas, 19 capitanes, 18 tenientes, 33 subtenientes, 8 capellanes, 24 sargentos primeros, 50 id. segundos, 13 cadetes, 483 individuos de la clase de tropa, 4 fisicos, 2 practicantes, un comisario de guerra, otro de entradas, un capitan de llaves, un factor y 2 empleados de fortificacion, que forman un total de 666 individuos de todas armas y clases.

Han quedado tambien en nuestro poder dos piezas de á 4 de carril estrecho con sus cureñas y juego de armas, 480 fusiles, 22 escopetas, 7 cajones de pólvora, 30 cartuchos, 339 cananas, un quintal de piedras de chispas, 10 cajas de guerra, 9 cornetas, 17 acémilas de tiro y carga, ocho caballos, 120 cuarteras de harina equivalentes á 600 arrobas, y porcion considerable de efectos de equipo.

Tengo la mayor satisfaccion en hacer á V. E. esta breve reseña del resultado de este memorable sitio ínterin que desembarazado del cúmulo de negocios que me circuyen, y con reunion de todos los datos, puedo poner á los pies del trono de nuestra excelsa Reina el parte detallado de los gloriosos hechos de estas valientes tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Solsona 28 de Julio de 1838. = Excmo. Señor. = Baron de Meer. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M., altamente satisfecha de la conducta y bizarría del general en jefe del ejército de Cataluña y de los valientes que bajo su direccion, soportando todo género de peligros y privaciones, consiguieron abatir el orgullo y poder de las facciones reunidas, que obcecadas por su nuevo gefe el rebelde y desertor ex-conde de España, osaron oponerse á los leales, intentando salvar á los sitiados, se ha servido mandar que se les den las gracias en su Real nombre ínterin se reciben los datos necesarios para premiar el mérito de los que tuvieron la fortuna y la ocasion de distinguirse.

(B. militar).

Junta diocesana de Diezmos del Obispado de Valladolid. = Debiendo arrendarse en público remate por cántaras y en cada uno de los pueblos de este Obispado y Abadía de Medina del Campo, el vino mosto que totalmente se recolecte é ingrese en las Cillas por Diezmos y Primitias, frutos del corriente año, las personas que

quieran interesarse en dicho arriendo podrán acudir ante los Señores Alcaldes constitucional y Cura colector de cada uno, donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones que ha de observarse; en inteligencia que el primer remate está señalado para el dia 15, el segundo el 19, y el tercero y último el 26 del corriente mes. Valladolid 6 de Agosto de 1838. = El Intendente de esta Provincia, Presidente de la Junta, Pedro Ocaña. = Juan Gonzalez Cachupin, Vocal Secretario.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 256.

Mediante la conformidad que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que en seguida se expresará, el Caballero Intendente de esta Provincia, por decreto de este dia se ha servido señalar el dia 12 de Setiembre próximo venidero y hora de doce á una de la tarde para el remate que se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y citation del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa que perteneció á las Monjas de San Quirce de esta Ciudad, sita en la Plazuela del Salvador, núm. 3, la cual consta de habitaciones altas y bajas, cochera, jardin, pozo y pila, comprendido todo en 5,937 pies cuadrados superficiales: vale en renta 1,100 rs. vn. anuales; y en venta, segun la tasacion pericial 51,025 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 24,750. Resulta hallarse gravada con un censo perpetuo de 117 rs. 14 mrs. de rédito anual á favor de la Sacramental de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se citan. Valladolid 3 de Agosto de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Continuan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 256.

Provincia de Córdoba.

- D. Antonio Martinez Carazena, con calidad de ceder, remató una suerte de olivar, término de Montilla, que fué del convento de S. Agustín de Córdoba, en. 91.000
- D. Francisco García Hidalgo, con calidad

- de ceder, remató una suerte de tierra con 2525 olivos, término de la villa de Cabra, que fué de las monjas de S. Martin de ella, en. 440.000
- D. Francisco José de Toro remató 40 aranzadas de olivar con 1201 olivos, 11 fanegas y 10 celemines de tierra de manchon, sitio que llaman Isla de la Mata, término de Lucena, que fué de los religiosos de la misma, en. 60.000
- D. Antonio de Bacas, con calidad de ceder, remató una hacienda de olivar, casa y molino, llamada de las Dueñas, pago de la Guijarrosa, término de la Rambla, que fué de las religiosas Dueñas de Córdoba, en. 170.000
- D. Mariano Perez de Tudela remató una suerte de tierra de 8 fanegas, sitio que llaman Vereda de Sta. María, término de Montilla, que fué de las religiosas de Sta. Clara de la misma, en. 82.000
- D. Antonio Ariza, con calidad de ceder, remató una suerte de 12 fanegas, sitio que llaman Puente de las Moreras, que fué de las religiosas de Sta. Clara de Montilla, en su término, en. 77.500
- D. Marcial de Galvez, con calidad de ceder, remató un molino de aceite sito en la calle de la Trinidad de la villa de la Rambla, que fué de las religiosas de la Consolacion de la misma, en. 71.000
- D. Francisco Javier Portero remató una huerta nombrada la Magdalena, término de la ciudad de Montilla, que fué de los Carmelitas Descalzos de la misma, en. 33.500
- D. José Vasconi, con calidad de ceder, remató una hacienda de olivar y molino de aceite con dos vigas, 8231 olivos, que nombran de las monjas, término de Montilla, que fué de las monjas de Sta. Ana de ella, en. 730.000
- D. José de la Peña Aguayo remató, con calidad de ceder, un olivar con 531 olivos, término de la ciudad de Lucena, que fué de las monjas Agustinas de ella, en. 80.100
- D. Francisco Carrion remató una huerta llamada de Castilleja la Palma Vieja, pago del Valle Hermoso, término de Córdoba, que fué de las religiosas de Santa Clara de ella, en. 210.000
- D. Gabriel Escribano remató, con calidad de ceder, una hacienda de olivar y molino aceitero, nombrada de las monjas, con casa, molino, bodega y demas, pago de Guijarrosa, término de la villa de Sta. Ella, que fué de las religiosas de la Consolacion de la villa de la Rambla, en. 550.000

Provincia de Cuenca.

- D. Lorenzo García Gonzalez de Sta. Cruz remató una huerta, con calidad de ceder, sita donde dicen la Hoz de Hués-car, que fué de las religiosas Agustinas de la misma, en. 15.600

(Se continuará.)

